

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS

Norwealth Capital, A.V., S.A.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Norwealth Capital, A.V., S.A., (en adelante, “*Norwealth*” o la “*Entidad*”) es una Agencia de Valores inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “*CNMV*”) con el número 277 y autorizada para prestar los siguientes servicios de inversión y auxiliares: recepción y transmisión de órdenes de clientes (RTO), asesoramiento en materia de inversión, gestión discrecional de carteras de clientes (GDC) y custodia y administración de valores, este último a los efectos del registro individualizado de titularidades finales de las participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC) comercializadas por la Entidad.

El presente documento recoge la política de implicación a largo plazo de accionistas (en adelante, la “*Política*”) desarrollada por la Entidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, la “*LMVSI*”) que establece lo siguiente:

“Las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que presten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión”.

Reglamentariamente se desarrolla el contenido mínimo que debe contemplar dicha Política:

- *“Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación”.*

A la vista de lo anterior, la presente Política define y regula el marco de actividades de implicación de la Entidad, cuando preste el servicio de GDC¹ y adquiera por cuenta de sus clientes acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.

En este contexto, la Política regula en detalle las siguientes actividades de implicación:

- Ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones.
- Seguimiento de las sociedades en las que invierte.
- Diálogo con las sociedades en las que invierte.
- Cooperación con otros accionistas y los compromisos con grupos de interés importantes.
- Gestión de potenciales conflictos de interés en relación con las actividades de implicación.

Su objetivo es establecer los principios generales de actuación para garantizar la participación a largo plazo en las sociedades cotizadas en las que invierten los clientes a los que se presta el servicio de GDC y fomentar, a través de dicha participación, modelos de gobierno corporativo más eficaces y sostenibles.

¹ Con carácter general, los clientes a los que se les presta el servicio de GDC no delegarán en la Entidad el ejercicio de los derechos de voto.

2. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

En la prestación del servicio de GDC, la Entidad realiza las siguientes actividades:

- **Ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones.**

Con carácter general, los clientes a los que la Entidad presta el servicio de GDC no delegarán el ejercicio de sus derechos de voto.

En aquellos casos en los que los clientes sí hayan delegado el ejercicio de los derechos de voto, la Entidad no ejercerá los mismos con respecto a ninguna de las decisiones que las sociedades cotizadas en las que invierten los clientes sometan a votación, tanto las que puedan considerarse no relevantes para la evolución y desarrollo de las inversiones, como incluso las que se puedan llegar a considerar relevantes en este sentido.

Esto es debido, principalmente, a que el tamaño que las inversiones de los clientes representan en relación con el capital de las sociedades cotizadas, es un porcentaje de participación en el accionariado tan reducido que el ejercicio de los derechos de voto correspondientes no podría llegar a tener una influencia sobre la decisión que la sociedad cotizada en cuestión somete a votación y, por tanto, en ningún caso el ejercicio de los derechos de voto podría llegar a tener un efecto positivo real en los clientes.

- **Seguimiento de las sociedades.**

De forma previa a invertir o no en una determinada sociedad, se lleva a cabo un análisis exhaustivo sobre determinadas cuestiones financieras y extra financieras entre las que se incluyen:

- La estrategia empresarial.
- La estructura de capital.
- El rendimiento financiero y no financiero.
- Cuestiones de gobierno corporativo.
- Riesgos, incluyendo los derivados de cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante, "ASG"), conforme a lo establecido en la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad, que garantiza que se incorpora el análisis de estos aspectos en los procesos de inversión y se lleva a cabo un seguimiento continuado de los mismos una vez se ha invertido en un determinado activo.

Para ello, se tiene en cuenta toda la información publicada por la sociedad, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias de juntas generales, estados de información no financiera, etc. También obtiene información detallada de diferentes proveedores de datos y de analistas financieros y cuenta con modelos de análisis y valoración acordes con su enfoque y estrategia de inversión.

El análisis se basa en una serie de métricas tanto cuantitativas como cualitativas que forman parte del proceso de valoración y selección de activos y que están diseñadas para medir el potencial valor de las inversiones.

- **Diálogo activo con las sociedades.**

La Entidad no lleva a cabo actuaciones de diálogo activo con las sociedades en las que invierte por cuenta de sus clientes. Esto se debe a la dificultad de acceder a los equipos directivos, financieros o de sostenibilidad y a la escasa o nula capacidad de influencia de la Entidad en las decisiones de dichas sociedades, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el tamaño de la Entidad y el porcentaje tan minoritario que representa la participación de los clientes de la Entidad en el capital de las sociedades.

- **Cooperación con otros accionistas y los compromisos con grupos de interés importantes.**

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general no se coopera con otros accionistas de las sociedades en las que se invierte ni se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

- **Gestión de potenciales conflictos de interés en relación con las actividades de implicación.**

Las actividades de implicación, especialmente el posible ejercicio de los derechos de voto, pueden dar lugar a conflictos de intereses que deben identificarse, gestionarse y, en la medida de lo posible, evitarse, para no perjudicar a los clientes.

En este sentido, se analizarán los potenciales intereses de los clientes de la Entidad, de otras entidades de su grupo y de las sociedades en las que se invierte, así como se realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de verificar que las actividades de implicación no generan conflictos de interés.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

Con carácter anual, la Entidad publicará en su página web información sobre cómo se ha aplicado la Política.

En particular, informará sobre el ejercicio de los derechos de voto, incluyendo una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, la utilización de servicios de asesores de voto o *proxy advisors*. Será posible excluir aquellas votaciones que se consideren poco relevantes debido al objeto de la votación, a su porcentaje de participación en la compañía o a la permanencia en la misma.

4. RESPONSABILIDADES

El consejo de administración de la entidad será el último responsable de la aplicación de la presente política y, por tanto, de que se cumplan los principios generales contenidos en la misma. Para ello y entre otros, dotará a la Entidad de los medios humanos y materiales necesarios.

Periódicamente recibirá información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de implicación a largo plazo y tomará, en su caso, las medidas correctivas que sean pertinentes.

La Unidad de Cumplimiento Normativo de Norwealth velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones.

El Departamento de Inversiones de la Entidad será el responsable de aplicar los criterios establecidos en la presente Política.

5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Norwealth revisará la presente Política al menos de forma anual. No obstante, podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- i. Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- ii. Cuando, a propuesta del órgano competente de Norwealth, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- iii. A petición de los organismos supervisores.

6. SEGUIMIENTO DE VERSIONES

Versión	Responsable Documento	Responsable Mantenimiento	Fecha Cambio	Responsable de validación	Comité Aprobado	Fecha aprobación	Fecha revisión programada
1	Consejo de Administración	Cumplimiento Normativo					
2	Consejo de Administración	Cumplimiento Normativo	21/03/24			27/03/24	

Versión	Descripción del Cambio
1	
2	Actualización